



RADICADO 2020-00309-00 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADA
CON PETICIÓN DE HERENCIA

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demandante presentó memorial en el que manifiesta desistir de las pretensiones, escrito que es avalado por las demandadas y las apoderadas de las partes, pasa para resolver. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La demandante mediante correo electrónico remitido el 7 de octubre de 2022, manifiesta que desiste de las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda, en razón a que celebró contrato de transacción sobre los derechos sucesorales que le hubieren correspondido en la sucesión del causante GABRIEL MATEUS.

Por lo anterior, solicita la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

El memorial es suscrito por las demandadas con la expresa manifestación que no haya condena en costas, ni perjuicios para ninguna de las partes. Igualmente expresan que se dan por notificadas de la providencia favorable y renuncian a la ejecutoria de la misma.

De conformidad con el Art. 314 del C.G.P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consideración a que, en el presente proceso, se cumplen los presupuestos establecidos en la norma y la apoderada judicial de la demandante cuenta con facultada para desistir, es viable acceder a la petición elevada por la señora CELENA CACERES.

En consecuencia, se aceptará el Desistimiento de las pretensiones de la demanda, dando por terminado el proceso y ordenando el archivo de las diligencias.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, no se tomará ninguna determinación, en razón que dentro del proceso, el Despacho se



abstuvo de decretarlas, tal como quedó consignado en auto calendado 10 de marzo de 2021.

Finalmente, conforme lo señala el Art. 119 ibídem, se aceptará la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERDINAD ACUMULADA CON PETICIÓN DE HERENCIA** promovida por la señora **CELENA CACERES** contra las señoras **MAGALI, MARGARETH Y LYDA CONSUELO MATEUS PALOMINO**, en calidad de herederas determinadas del señor GABRIEL MATEUS y contra herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por Desistimiento y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, manifestada por las partes y sus apoderadas en el escrito contentivo del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e293c4b685c03ce1286a2a5d79963a4575a2fd35c3f1aa3dd287c9af8ce7cf**

Documento generado en 10/10/2022 03:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>